

Provincia	Localidad	Ayudas	Provincia	Localidad	Ayudas	
12. Jaén	1. La Yedra, «Santa María de los Apóstoles»	40	38. Tarragona	1. Capital, «Ntra. Sra. del Carmen»	11	
	2. Alcaudete	40		2. Montblanch, «C. Episcopal La Merced»	3	
	3. Mengíbar	40		3. Varios Centros	5	
	4. Villanueva del Arzobispo	40		39. Teruel	1. Aliaga	40
	5. Alcalá la Real	40		40. Toledo	1. Capital, «Hijas de María Inmaculada»	60
	6. Capital, «Cristo Rey»	40			1. Mota del Marqués, «Magdalena de Ulloa»	100
	7. Monte Lope Alvarez	60		41. Valladolid	2. Villagarcía de Campos, «Juan de Austria»	70
	8. Siles	40			42. Vizcaya	1. Carranza, «Santa Ana»
	19. León	9. Segura de la Sierra		120	2. Carranza, «Sagrado Corazón»	81
		10. Santiago de la Espada		50	43. Zamora	1. Varios Centros
1. Capital, «La Asunción»		125	44. Sahara	1. Aalán		50
2. Capital, «Nuestra Señora de Carvajal»		152	Total de ayudas		14.730	
20. Lérida	3. Villafranca del Bierzo	140	Catorce mil setecientos ochenta ayudas de 6.850 pesetas cada una, importan un total de 101.243.000 pesetas.			
	4. Ponferrada	40	3.º Las normas para el percibo y justificación de estas ayudas serán las mismas que se relacionaron en la Resolución de 2 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 26).			
	1. Varios Centros	291	Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.			
	1. Ortigosa de los Cameros	70	Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Director general, E. López y López.			
21. Logroño	2. Ezcaray	30	Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.			
	1. Ferreirúa	50	<p>RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para premiar aquellos dibujos que, utilizados en forma de carteles murales, octavillas u otras publicaciones, sirven como medio de propaganda en su difusión por la Campaña de Promoción Cultural de Adultos.</p> <p>La celebración en todo el mundo, el próximo 3 de septiembre, del Día Internacional de la Alfabetización no puede quedar en nuestro país sin el eco y las realizaciones debidas. La conmemoración, por otra parte durante 1970, del Año Internacional de la Educación, exige que en su advocación se ponga en práctica una iniciativa de tan marcado interés educativo como es la de atraer la atención e interesar a la Opinión Pública Española sobre los problemas de la Promoción Cultural de Adultos.</p> <p>Con este fin, a propuesta de la Dirección Técnica del Servicio, esta Dirección General ha resuelto:</p> <p>1.º Convocar un concurso para premiar aquellos dibujos, alusivos a las leyendas de referencia, que se transcriben en el párrafo siguiente, que puedan ser utilizados como medios de propaganda, en su difusión por el Servicio de Promoción Cultural de Adultos, en forma de carteles murales, octavillas u otras publicaciones</p> <p>2.º Las leyendas a las que indefectiblemente se habrán de ajustar los trabajos son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. «Aprende y progresarás». 2. «El saber abre caminos en la vida». 3. «La cultura eleva y dignifica al hombre, ¡aprende!». 4. «Tanto sabes, tanto vales». 5. «Cultiva tu personalidad y serás más libre». 6. «El saber te capacita para cualquier empresa». 7. «No fíes tu porvenir a la suerte; aprende y fórlalo tú mismo». <p>3.º Se establecen los siguientes premios:</p> <p>Primer premio: 30.000 pesetas. Segundo premio: 20.000 pesetas. Se podrán conceder un número de accesit, no excediendo de tres, a aquellos trabajos que no habiendo alcanzado premio posean, a juicio del Jurado, méritos suficientes para su concesión siendo su cuantía de 10.000 pesetas cada uno.</p> <p>4.º Los dibujos se presentarán en la Dirección Técnica de la Campaña Nacional de Alfabetización, Alcalá, 104, Madrid, en un sobre cerrado bajo un lema, y en otro sobre cerrado aparte—referido al mismo lema—harán constar en su interior el nombre, apellidos y dirección del autor. El plazo será de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».</p>			
2. Galdo-Vivero	100					
23. Madrid	1. Carabanchel Alto, «Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia»	30				
	2. Cubas de la Sagra	80				
	1. Antequera, «Sagrado Corazón»	100				
	2. Coín, «Fuensanta»	220				
	3. Miraflores del Palo	200				
	4. Rincón de la Victoria	200				
	5. Antequera, «Terciarias Franciscanas»	100				
	6. Sabinillas	200				
25. Murcia	7. Carratraca	100				
	8. Torrox	100				
	1. Aguilas, «María Inmaculada»	80				
	2. Sierra Espuña, Albama	115				
	3. Torres de Cotillas	50				
	4. Embalse de Santomera	50				
	5. Los Urrutias	40				
	6. Santiago de la Ribera	40				
26. Navarra	1. Varios Centros	87				
	2. Lamierrilla, Arizcum	30				
27. Orense	1. Capital, «Ciudad de los Muchachos»	80				
28. Oviedo	1. Castropol, «Fundación Valledor»	70				
	2. Tineo	46				
	3. Capital, «Mineros Asturianos»	100				
	4. Pola de Laviana, «Compañía María Inmaculada»	30				
	5. Capital, «Colegio Amor de Dios»	20				
29. Palencia	1. Cervera de Pisuerga	120				
	2. Saldaña, «Regina Mundi»	120				
	3. Varios Centros	30				
30. Las Palmas	1. Galdar	30				
	2. Santa María de Guía	30				
	3. San Bartolomé de Tirajana	30				
	4. Arinaga	100				
31. Pontevedra	1. Mondariz, «Divino Maestro»	60				
	2. Vigo, «Hijas de María Inmaculada»	70				
	3. Caldas de Reyes, «San Fermín»	60				
32. Salamanca	1. Tejares, «La Inmaculada»	80				
33. S. C. Tenerife	1. La Orotava, «La Milagrosa»	57				
	2. Puerto de la Cruz	24				
	3. El Rosario - La Esperanza	200				
34. Santander	1. Castro-Urdiales, «San Martín de Campiño»	44				
	2. Cueto, «Santiago Galas»	75				
	3. Capital, «Ángeles Custodios»	63				
	4. Alceda, «Agustín Zancajo Osorio»	43				
	5. Mollado, «San José»	10				
35. Segovia	1. Carbonero el Mayor, «Nuestra Señora del Bustar»	100				
36. Sevilla	1. San Juan de Aznalfarache	40				
	2. Villanueva del Ariscal, «San Antonio de Padua»	60				
	3. Constantina	250				
	4. Marchena, «Santa Isabel»	80				
	5. San José de la Rinconada	70				
37. Soris	1. Almazán, «Ntra. Sra. del Campanario»	190				

5.º El Jurado constituido al efecto emitirá el fallo en el plazo de los quince días siguientes, a partir de la fecha de la finalización del señalado en la convocatoria para la presentación de los trabajos, el cual se comunicará a los interesados y al que se dará la debida publicidad.

6.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Campaña Nacional de Alfabetización, y los no premiados podrán ser retirados por los interesados.

7.º Los premios primero y segundo, en ningún caso, podrán quedar desiertos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sres. Director técnico de la Campaña y Jefe de la Sección de Proyección Cultural.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.374, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.374, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por «Antonio Gallardo, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se concedió la marca «Dexadepota», número cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, debemos declarar, como declaramos, nula la expresada resolución y sin valor ni efecto la marca concedida, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 554, promovido por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 554, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 21 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Agua del Carmen» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que acordó la inscripción de la marca «Carvena», número cuatrocientos once mil setecientos sesenta y ocho, debemos declarar, como declaramos, dicho acuerdo válido y subsistente, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 96, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 96, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 18 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Schering Aktiengesellschaft» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca «Perosolona», con número trescientos noventa y siete mil seiscientos veintiocho, y contra la denegación de la reposición del acuerdo; declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, y por ello válidas y subsistentes, y absolvamos de la demanda a la Administración Pública, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.584, promovido por «Industrias Sotileza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.584, promovido por «Industrias Sotileza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Industrias Sotileza, S. A.», domiciliada en Santander, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por la que de manera expresa denegó la inscripción de la marca «Tres Mares», que pretendía inscribir la Sociedad recurrente, y el tácito que confirmó la primera en méritos de la reposición que contra aquélla se interpuso, debemos confirmar y confirmamos ambos extremos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.